

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pöbre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY. (1)

CAPÍTULO IV

Formacion de listas de jurados.

Art. 14. Las primeras listas de jurados se formarán por una Junta que se constituirá con el Juez y Fiscal municipales, el Alcalde ó un Teniente, los tres mayores contribuyentes por territorial y el mayor contribuyente por industrial del término, que estén en el pleno goce de sus derechos civiles. Entre los contribuyentes de igual cuota serán preferidos los que residan en la poblacion, y entre estos se turnará anualmente por orden de mayor edad.

Si algun contribuyente llamado á la Junta no residiere en la poblacion, se podrá excusar, sin incurrir en la multa de 50 á 100 pesetas, que el Juez municipal podrá imponer á los residentes que rehusen el cargo sin causa justificada en sentir del mismo Juez.

El Juez municipal, y en su defecto el Alcalde ó Teniente, presidirá la Junta, y funcionará como Secretario de ella, sin voz ni voto, el Secetario del Juzgado.

(1) Véase el Boletín anterior.

El Juez municipal reclamará con la debida anticipacion los antecedentes necesarios á la oficina competente, y designará los Vocales de la Junta que hayan de funcionar en calidad de contribuyentes, haciendo que se les notifique el nombramiento.

Las reclamaciones que surjan sobre la constitucion de la Junta ó sus incidencias no entorpecerán las funciones ni viciarán los actos de la Junta. Conocerá de ellas la Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno, ó la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial del respectivo distrito, y la sustanciacion se reducirá á la queja documentada del reclamante, y el informe, con los justificantes oportunos, del Juez municipal. Este será castigado por la Junta ó Sala de gobierno, sin ulterior recurso, con multa de 150 á 500 pesetas, cuando hubiere procedido ilegítima ó maliciosamente en la constitucion de la Junta ó en el desempeño de la mision que le incumba. En su primera reunion, las Juntas municipales formarán las listas generales de cabezas de familia y de capacidades, con arreglo á los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 de esta ley. En los años sucesivos acordarán las inclusiones ó exclusiones que procedan para rectificarlas.

Art. 15. En las poblaciones en que hubiera varios Jueces municipales, se constituirán tantas Juntas cuantos fueren estos, componiéndose cada una del Juez, Fiscal y Teniente de Alcalde respectivo, y de tres mayores contribuyentes designados con sujecion al artículo anterior.

Cada una de estas Juntas formará las dos listas correspondientes á su distrito.

Art. 16. Todos los años se reunirá la Junta en la primera quincena de Enero para hacer en las dos listas las rectificaciones necesarias, incluyendo á los que deban figurar en ellas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º, y excluyendo á los que se hallaren en alguno de los casos comprendidos en los artículos 10 y 11 de esta ley.

El cabeza de familia que tenga las condiciones que se exigen para figurar

en la lista de capacidades, será incluido solamente en ella.

Art. 17. El Fiscal cuidará de que no sean incluidas en las listas otras personas que las que en ellas deban figurar, con arreglo á las disposiciones de esta ley, apelando para ante la Audiencia ó Sala de lo Criminal respectiva, de las resoluciones que no considere legales.

Las apelaciones quedarán en suspenso hasta que se resuelvan por la Junta las reclamaciones que se expresan en el artículo siguiente; y llegado este caso serán sustanciadas si no se hubiese reformado la resolucion apelada por consecuencia de lo dispuesto en el mismo, en la forma que establecen los artículos 22, 23, 24 y 25 de esta ley.

Art. 18. El dia 1.º de Febrero se expondrán las listas al público por término de quince dias, durante los cuales todos los vecinos del término municipal podrán reclamar las inclusiones y exclusiones que creyeren procedentes.

Los comprendidos en alguno de los casos del artículo 13 podrán pedir su propia exclusion de las listas.

Art. 19. Las reclamaciones podrán hacerse de palabra ó por escrito ante el Juez municipal, quien expedirá al reclamante, si lo solicitase, el documento necesario para acreditar que ha hecho la reclamacion.

Art. 20. El reclamante expresará la causa en que funda la inclusion ó exclusion que solicita, y podrá presentar, además, las pruebas que tuviese por conveniente.

Art. 21. En los quince dias siguientes al plazo otorgado para las reclamaciones, resolverá la Junta, despues de oír á los interesados y de haber practicado de oficio, ó á instancia de estos, las justificaciones necesarias sobre la inclusion ó exclusion reclamada, consignando los fundamentos de la resolucion, que se notificará al Fiscal y á los interesados.

En la notificacion se hará saber á quien se hiciere que puede alzarse de la resolucion notificada para ante la Audiencia de lo criminal en Junta de gobierno ó la Sala de gobierno de la

del distrito, y si en la diligencia de notificacion no se interpusiese el recurso, se reputará renunciado. Si la notificacion no se hiciera personalmente al interesado, se entenderá renunciado el recurso, si no queda interpuesto en el término de veinticuatro horas.

Art. 22. Cuando cualquiera de las partes apelare, el Juez municipal remitirá al Presidente de la Audiencia los antecedentes que tuviese, emplazando á todas ellas para que puedan concurrir en el término de cinco dias á usar de su derecho.

Art. 23. Transcurrido este término sin haberse personado el apelante, la Junta ó Sala de gobierno declarará desierto el recurso; pero si hubiese sido el Fiscal el apelante, se dará vista al de la Audiencia del expediente remitido, para que sostenga la apelacion ó desista de ella, y, segundo que se exponga, se acordará lo procedente.

Art. 24. Si el particular apelante se hubiere personado, se señalará inmediatamente dia para la vista, dentro de un término que no podrá exceder de cinco dias, citándosele lo mismo que al Fiscal.

Durante el término señalado se pondrán de manifiesto al apelante en la Secretaría del Tribunal los antecedentes que hubiese remitido la Junta hasta dos dias ante de la vista, en que se pasarán al Fiscal.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 133.

Con esta fecha he acordado prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno, dentro del preciso término de ocho dias, relacion exacta de las sociedades de todas clases que existan en la actualidad en sus respectivos distritos, esperando el puntual cumplimiento de dicho servicio.

Santander 5 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARCIA OBREGON.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

(CONTINUA LA SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO)

Débitos de los Ayuntamientos por arbitrios.

En la relacion núm. 17 del presupuesto liquidado se consignaron pesetas 34.438'28 por resto del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente correspondiente al ejercicio de 1885 á 1886. Se han cobrado pesetas 6.419'51 y se adiciona el resto segun adjunta relacion señalada con el número 9.	28.018 77
En la relacion núm. 18 del mismo presupuesto se anotaron pesetas 16.681'98 por resto del arbitrio de 1884 á 1885 segun relacion núm. 10 que se acompaña. Cobradas pesetas 1.714'59 y se consiguan	14.967 39
En la misma relacion aparecen consignadas por resto del arbitrio de 1883 á 1884 pesetas 19.747'81 de las que solo se han cobrado pesetas 324'66 y se adiciona el resto segun relacion número 11	19.423 15
Se consignaron en la misma relacion núm. 18 del presupuesto pesetas 46.080'13 por resto del arbitrio de 1882 á 1883, de las que se han hecho efectivas pesetas 1.638'40 segun detalle de la adjunta relacion núm. 12 y se consigna el resto	44.441 73
Por resto del arbitrio de 1881 á 1882 se consignaron en la misma relacion pesetas 13.214'88; se han cobrado pesetas 1.526'66 y el resto detallado en la relacion núm. 13 que se acompaña se adiciona	11.755 22

Convenio.

Por plazos vencidos en 31 de Diciembre de 1886 se consignaron en la relacion núm. 18 del presupuesto que se liquida pesetas 93.823'91. Se han recaudado pesetas 15.284'76, de las cuales forman parte pesetas 812'58 que entregaron los Ayuntamientos de Comidas, Liérganes, Los Tojos, Marina de Cudeyo, Ruente y Val de San Vicente por cuenta del 2.º semestre del plazo correspondiente á 1886 á 1887, cuyo semestre no se incluyó en el presupuesto adicional de este ejercicio, sino en el ordinario de 1887 á 1888.	
Esto explica la diferencia que se advierte comparando la cantidad consignada pesetas.	93.823 91
con la suma de la cobrada pesetas	15.284 76
y la que pendiente de cobro se adiciona.	79.351 73
que dan un total de pesetas	94.636 49
superior en dichas pesetas	812 58
á la primera.	
Se adicionan por lo tanto segun el detalle de la relacion que se acompaña con el núm. 14.	79.351 73
	768.722 33

Se da lectura del dictamen de la comision de Hacienda estableciendo las siguientes bases adicionales á las que han de ajustarse las subastas que se celebren para la amortizacion y pago de lo que se adeuda á los contratistas de obras provinciales por intereses de certificaciones:

- 1.ª La Comision provincial en pleno, previa convocatoria personal á los contratistas, y en el Boletin oficial de la provincia, procederá á subastar los créditos que resulten á cargo de la Diputacion por intereses de certificaciones de obras ejecutadas. Las subastas se celebrarán en los meses que la Comision acuerde y por cantidades que no excederán de diez mil pesetas en cada una.
- 2.ª Estas subastas se celebrarán en pliegos cerrados, debiendo acompañar á la proposicion una certificacion expedida por la Contaduría provincial en la que conste lo que segun liquidacion practicada por la misma se adeude á cada contratista por intereses, con expresion de la contrata de que proceden.
- 3.ª Los acreedores no podrán hacer proposiciones por cantidad mayor de dos mil pesetas, pero si resultasen serlo por más de una contrata podrán en pliego separado hacer postura por los intereses devengados en cada una de estas.
- 4.ª Como la liquidacion de lo que se adeude por este concepto afecta á más oficinas que la de Contaduría y el expediente se encuentra en tramitacion, con el fin de evitar perjuicios insubsanables, se establece que cada acreedor pueda ofrecer tan solo el 75 por 100 de lo que resulte á su favor segun certificacion de las oficinas de Contaduría y sin que en ningun caso exceda de las dos mil pesetas fijadas en la base 3.ª
- 5.ª La Comision provincial podrá suspender la subasta cuando por cuya relacion entre los concurrentes ó por otro motivo crea deba hacerlo en defensa de los intereses provinciales.
- 6.ª La misma Comision declarará aceptadas las proposiciones que resulten más ventajosas; y si hubiere dos ó más iguales dará preferencia á la haga postura por mayor cantidad de intereses, y si esta tambien fuese igual admitirá proposiciones verbales entre los firmantes.

(Concluid.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncios.

Esta corporacion ha acordado señalar el dia 18 de Mayo próximo á las once de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para la conservacion de la carretera provincial de Anero á Pedreña, durante el año económico de 1887 á 1888, por el importe de su presupuesto de contrata que asciende á 3.974'63 pesetas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado en representacion de la corporacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 39'74 pesetas, en dinero metálico, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate, de la escritura y copia de la misma en papel correspondiente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente previas las demás formalidades que determina el art. 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número mas bajo.

Santander 30 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

Don N... N..., vecino de... segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de Anero á Pedreña, durante el año económico de 1887 á 88, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta corporacion ha acordado señalar el dia 18 de Mayo próximo á las 11 de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para la conservacion de la carretera provincial de Argoños al Puntal (seccion de Argoños á Somo), durante el año económico de 1887-88, por el importe de su presupuesto de contrata que asciende á 2.981'49 pesetas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado en representacion de la corporacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 29'81 pesetas, en dinero metálico, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate, de escritura y copia de la misma en papel correspondiente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporacion contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 30 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

Don N... N..., vecino de... segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de Argoños al Puntal (seccion de Argoños á Somo), durante el año económico de 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
Esta corporacion ha acordado señalar el dia 18 de Mayo próximo á las 11 de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para la conservacion de la carretera.

provincial de Arredondo al Portillo de la Sía (sección de Arredondo al arroyo Comeril), durante el año económico de 1887 á 88, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á 3.983'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador ó señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado en representación de la corporación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría de la misma para conocimiento del público el presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos correspondientes, hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arregladas exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 39'83 pesetas en dinero metálico, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía prévia, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate, escritura de contrata y copia de la misma en papel correspondiente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 30 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera provincial de Arredondo al Portillo de la Sía (sección de Arredondo al arroyo del Comeril), durante el año económico de 1887 á 88, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de la sesión del día 17 de Abril de 1888.

Sres. Alonso, Hoyos, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun. Se adoptan los siguientes acuerdos: Pasar al Depositario de fondos pro-

vinciales los reparos puestos á las cuentas de la Diputación de los ejercicios de 1884 á 85 y 85 á 86 á fin de que proceda á solventarlos, formando un pliego de los que quedan subsistentes y de los que se logren solventar, para en su vista proponer la resolución que proceda.

Remitir al Alcalde de Santoña la solicitud de Domingo Florencio Sarraga Aramayo pidiendo que se le incluya en el alistamiento del reemplazo actual, á fin de que si no existe motivo que lo impida, se proceda por el Ayuntamiento á su clasificación y declaración de soldado, remitiendo las filiaciones para incluirle, en su día, en la relación de mozos sorteables.

Pasará informe del Ayuntamiento de Piélagos el recurso interpuesto por D.ª Josefa de la Riva contra el fallo que declaró soldado en revisión á su hijo Francisco Carrera Riva, del reemplazo de 1886.

Reclamar del Alcalde de Valderredible el expediente instruido sobre embargo de bienes del mozo Adolfo Bárcena Diez, del primer reemplazo de 1935 para cubrir su responsabilidad de soldado, el que deberá remitir en el término de quinto día.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Fidel Quintana Martínez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Villaseca.

Abonar en cuenta al Ayuntamiento de Reinosa 210 pesetas 63 céntimos que ha satisfecho para las atenciones de segunda enseñanza, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente.

Expedir la certificación solicitada por D. Juan Seco y Campo de la totalidad del cargo y data que arrojan las cuentas trimestrales del Ayuntamiento de Valdeprado correspondientes al ejercicio de 1886 á 87.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil que en 31 de Marzo y 3 del corriente se le remitieron el balance y cuenta, respectivamente, del tercer trimestre del corriente ejercicio; y que el resumen de la cuenta de los Ayuntamientos se remitirá en el tiempo oportuno.

Informar al mismo Sr. Gobernador civil:

En un expediente del Ayuntamiento de Santoña sobre permuta de terrenos con D. Ciriaco Linares.

En las cuentas de la Junta administrativa de Fuente-Viesgo correspondientes al período de 11 de Noviembre de 1877 hasta 30 de Junio de 1879.

En un recurso interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Val de San Vicente que declaró la vacante de la plaza de médico titular.

Salte del salón el Sr. Alonso.

A continuación se acuerda informar al Sr. Gobernador en una competencia sobre subasta anunciada por el juzgado de Santander del camino de Urdon á Andara, en el Ayuntamiento de Tresvieso, votando en contra el señor Diez de Ulzurrun.—El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Abril último el presupuesto de la zona de ensanche de Maliaño para el ejercicio próximo de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de la

corporación desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de quince días, á contar desde la fecha, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Santander 4 de Mayo de 1888.—M. Martínez de Peñalver.

Ayuntamiento de Pesquera.

Don José Gutierrez Cayon, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Pesquera.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, según previene el art. 223 de la instrucción, acordó el remate de los derechos de consumos á venta libre para el año económico de 1888 á 89, para lo cual se anuncia la subasta convocando licitadores para el día trece de Mayo en la sala Consistorial á las 10 de su mañana; en la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el cupo de dos mil trescientas una pesetas y tres céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y el 70 p.º del recargo municipal. Las condiciones por las que han de regirse el impuesto y el remate se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellas; así como de los artículos y especies que comprende la subasta.

Pesquera 30 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, José Gutierrez Cayon.—Por su mandado, Julian Lopez Cuevas.

Ayuntamiento de Villafufre.

ANUNCIO.

El domingo 13 del corriente mes de Mayo á las diez de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento se rematarán en pública licitación y á venta libre los derechos y recargos de las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera, á excepción de las carnes frescas de vaca, lanar y cabrío, la harina de trigo, y el pan de esta clase, que hayan de consumirse en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1888 á 1889.

La cantidad que ha de servir de tipo á la subasta es de nueve mil novecientas setenta pesetas y setenta y seis céntimos.

El acto ha de terminar á las doce en punto de la mañana de dicho día.

Para que puedan ser admitidas las posturas es preciso que cada licitador justifique haber puesto en la Depositaria municipal cien pesetas como garantía de su proposición.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la licitación, y antes en la Secretaría municipal para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Villafufre 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Los Tojos.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1888 á 89 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Los Tojos, Abril 30 de 1888.—Eduardo Rebollo.

Ayuntamiento de Voto.

Remate de consumos á venta libre.

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos para el año próximo de 1888 á 89, se anuncia una segunda subasta, la cual tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo á las dos de la tarde, ante este Ayuntamiento.

Voto 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan de Pumarajo.

Providencias judiciales.

Requisitoria.

D. JOAQUIN BLASCO BORRERO, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitania general de Burgos en la plaza de Santander.

Hago saber: Que en la causa seguida contra el sustituto para Ultramar de la zona militar de Santander, Diego Fernandez Incógnito, acusado del delito de desercion por no haberse presentado al embarque para su destino el día 20 de Febrero último y haber desaparecido de esta capital sin la competente autorizacion, donde tenia fijada su residencia, he acordado recibirle la oportuna declaracion; y como se halla ausente y se ignora su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Leon y Santander, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalia, calle de Lope de Vega, número 4, 1.º izquierdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan dar sus órdenes para la captura del referido Diego Fernandez Incógnito, hijo de Manuela, natural de Leon, vecindado en Santander, de veintiseis años de edad, de estado soltero, de profesion sirviente, de estatura un metro quinientos setenta y ocho milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, produccion buena, sin seña particular.

Santander á 30 de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquin Blasco.—Por su mandado: el Secretario, Mariano Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO.

Fantoches españoles.

Gran funcion para el miércoles 9.

La comedia fantástica en cuatro actos, de D. José Vargas, titulada:

EL AVENTURERO Ó LA MAGA ALCINA.

En la que se presentan trece magníficas decoraciones.

BAILE DE MAGIA.

A las ocho y media.—Entrada general 50 céntimos.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER.

NÚMERO 133.

Relacion nominal de individuos de este batallon pertenecientes al reemplazo de 1880, que, habiendo cumplido el tiempo de su servicio, pueden recoger por sí en estas oficinas ó solicitar del Jefe del cuerpo por conducto de los Alcaldes sus licencias absolutas, documentos de caja y alcances, presentando al propio tiempo sus pases de reserva.

Clases.	NOMBRES.	NATURALEZA.		Créditos.	
		Pueblo.	Ayuntamiento.	Ptas.	Cs.
Soldado	Alfredo Izquierdo Agreda	Carandía	Pielagos	»	»
Otro	Antonio Zumacha Aja	Santander	Santander	»	»
»	Adolfo Lopez Suarez	Idem	Idem	»	»
»	Alberto del Rio Iturralde	Sequeros.	Torrelavega	»	»
»	Andrés Paulino Somonte	Santander	Santander	»	»
»	Alejandro Morales Vicente	Idem	Idem	»	»
»	Benjamin Bárcena Campo	Soto Lamarina	Santa Cruz de Bezana	»	»
»	Bernardo Lloreda Casabo	Mallaguez	Santander	»	»
»	Casto Castillo Aparicio	Soto Lamarina	Santa Cruz de Bezana	»	»
»	Cosme Estrada Toca	Liérganes	Pielagos	32	99
»	Ciriaco Martin Rodriguez	Herrera	Santander	»	»
»	Cosme Barrios Martinez	Santander	Idem	»	»
»	Calixto Palazuelos Secadas	Camargo	Camargo	14	22
»	Clemente Puente García	Ceniceros	Idem	»	»
»	Daniel Gonzalez Sanchez	Santander	Santander	25	48
»	Darío Quiñones Bustamante	Reinosa	Idem	3	46
»	Emilio Fernandez Villegas	Santander	Idem	»	»
»	Estéban Fernandez Arriola	Idem	Idem	»	»
»	Eusebio Gandarillas Villare	Zurita	Pielagos	22	82
»	Enrique García Felices	Santander	Santander	»	»
»	Enrique Torcida Muñoz	Idem	Idem	»	»
»	Francisco Lopez Collantes	Idem	Idem	13	37
»	Fidel Caso Lanza	Monte	Idem	»	»
»	Francisco Camino Carrion	Santander	Idem	»	»
»	Francisco Montes Muñoz	Obregon	Villaescusa	20	69
»	Francisco Botija Murga	Santander	Santander	»	»
»	Florentino Bezanilla Velarde	Bezana	Santa Cruz de Bezana	»	»
»	Felipe Ibarrola Salazar	Santander	Santander	»	72
»	Felipe Aurizavalaya Azpiazu	Peña-Castillo	Santander	»	»
»	Félix Muñoz San Miguel	San Cebrian	Santa Cruz de Bezana	»	»
»	Francisco Sainz Pellon	Santander	Santander	»	»
»	Francisco Serrano Toca	Cueto	Idem	»	»
»	Felipe Landazabal Muñoz	Santander	Idem	»	»
»	Gervasio Incógnito Carmona	Riela	Ruiloba	18	57
»	Gonzalo Fernandez Palazuelos	Renedo	Pielagos	»	»
»	Gregorio Gomez Gutierrez	Cayon	Santander	»	»
»	Gonzalo José Bolado Gomez	Peña-Castillo	Idem	»	»
»	Gaspar Alonso Diego	Cueto	Idem	25	»
»	Gabino Agüeros Pardo	Santander	Idem	»	»
»	Hilario del Campo Castanedo	Peña-Castillo	Idem	»	»
»	Ildefonso Gomez Fernandez	Monte	Idem	»	»
»	José Pacheco Antaneda	Molledo	Idem	»	»
»	Julian Diez Diez	Santander	Idem	»	»
»	José Gomez Cuesta	Idem	Idem	»	»
»	José María Cadelo Mier	Escobedo	Idem	»	»
»	José García Perez	Santander	Idem	»	»
»	Juan Jimenez Rodriguez	Idem	Idem	21	01
»	Juan García Tijero	Astillero	Idem	»	»
»	Judas Gonzalez Toca	Monte	Idem	»	»
»	José Prieto Concha	San Roman	Idem	»	»
»	José Prieto Torre	Idem	Idem	35	35
»	José Portilla Raba	Igollo	Camargo	25	»
»	Juan Lopez Tafal	Santander	Santander	»	»
»	Joaquin Lecanda Toca	Idem	Idem	»	»
»	José Martínez Pinedo	Idem	Idem	»	»
»	Juan Mas Poó	Cueto	Idem	»	»
»	José Arroyo Cimiano	Peña-Castillo	Idem	»	»
»	José Ondal Cadelo	Camargo	Idem	»	»
»	José Rueda Ibañez	Molledo	Idem	»	»
»	Juan Rodriguez Fernandez	Santander	Idem	»	»
»	José Ruisoto Mier	Soto Lamarina	Santa Cruz de Bezana	14	50
»	Joaquin Tafal Basabe	Santander	Santander	»	»
»	José Solá Barreneche	Guarnizo	Astillero	»	»
»	José Torre Incógnito	Rumoroso	Pielagos	36	55
»	José Torre Gutierrez	Igollo	Santander	»	»
»	Luis Gonzalez Bedia	Santander	Idem	»	»
»	Lucas García Aparicio	Peña-Castillo	Idem	»	»
»	Leopoldo Peña Obregon	Inoja	Idem	»	»
»	Luis Palacios García	Carasa	Idem	4	42
»	Luis Gallardo Castro	Maliaño	Camargo	11	49
»	Manuel Crespo Conter	Santander	Santander	21	73
»	Mateo Ortiz Cuesta	Bárcena de Pié de Concha	Párcena de Pié de Concha	»	»
Cabo 1.º	Manuel Obregon Regato.	Obregon	Santander	36	17

(Se continuará)

PROVINCIA DE SANTANDER

Lista nominal de los donativos recibidos en este Gobierno civil para atender al alivio de los pueblos castigados por los últimos temporales de nieves.

(Continuacion.)

	Ptas.	Cts.
D. Eduardo Gonzalez	15	»
Angel del Valle	50	»
T. García	»	15
F. Gonzalez	»	25
D.ª Pilar Corral	1	»
Josefa García	»	25
D. E. Castro	»	25
P. I.	»	15
E. Incera	»	50
L. Bell	»	50
L. Fernandez	2	»
A. Compostizo	»	2
T. Asenjo	»	15
J. Cimiano	»	25
C. S.	»	25
B. Olla	»	20
B. Galarreta	»	30
M. Sañudo	1	»
M. P.	»	10
G. Palma	»	15
F. Vazquez	2	»
F. Fernandez	1	»
T. Lastra	1	»
A. Lastra	1	»
I. Villar	»	50
C. Bolado	1	»
C. Martin	»	50
B. Gomez	1	»
J. Santiago	»	10
E. Tienda	10	»
Eduardo Gonzalez	20	»
D.ª Isabel Mazarán	1	»
D. Florencio Peña	1	»
Sra. de Corral	5	»
D. Gumersindo Arce	»	50
Sr. Capellan del Convento	4	»
D. Ricardo Lopez	2	»
Aurelio Ruiz Zabala	25	»
N. N.	2	05
D.ª Antonia García (varios efectos)	»	»
D. Manuel Lopez (una chaqueta)	»	»
Feliciano Hernandez, (dos arrobas alubias)	»	»
La Direccion de Sanidad marítima del puerto de Castro-Urdiales	6	»
La id. de id. de Laredo	7	»
El Juzgado instruccion de Torrelavega	13	»
Sr. Marqués de Hazas	200	»
Marqués de Vallejo	250	»
Sra. Viuda de Canal	7	»
D. Luis Gutierrez Perez	1	»
Jacinto Gonzalez	2	»
Juan Lopez	1	»
I. F.	5	»
D.ª Generosa Villamil	2	»
«La Emperatriz»	»	»
Sra. Viuda de Celis	100	»
D. Juan Pelayo	25	»
D.ª María García	5	»
X	1	»
D. Jorge Trallero, (ropa segun lista)	»	»
Jesé Ruiz	»	50
D.ª Amalia Lorite	1	»
D. Guillermo Regato	5	»
Melquiades Sollet	1	»
X	5	»
Sres. Eguía Hermanos	»	50
D.ª Filomena Cuadra	»	»

(Se continuará.)

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.